



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, CON CARÁCTER, NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JONATHAN MORA WONG, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento los C. Sandra Judith Vazquez Avelar, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED], y el C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, mediante oficio número 14A660612000/010/2322/2025 de fecha 10 de diciembre del 2025, signado por el Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y oficio número 14A660612000/010/0445/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, signado

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, respectivamente designados para dar seguimiento **anexo número 4 (cuatro)**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2025**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 49, 50, 53, 54 fracción V, 66, 68' y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331029** otorgada mediante los certificados de disponibilidad presupuestal números **0000054105-2025** y **0000054106-2025** ambos de fecha 11 de diciembre de 2025; emitidos por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **30,698**, de fecha **01 de julio de 1980**, pasada ante la fe del licenciado **Ignacio Soto Borja**, Notario Público número **129**, del Distrito Federal hoy Ciudad de **México**; e inscrita en el **Registro Público de Comercio de la Ciudad de México**, bajo el folio mercantil **00026097** de fecha **15 de agosto de 1987**, bajo la denominación de **INCARMEX, S.A. de C.V.**, así mismo, mediante **escritura pública número 42,417 de fecha 04 de septiembre de 1989**, otorgada ante la fe del licenciado **Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal**, Notario Público número 28 del Distrito Federal, hoy **Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la hoy Ciudad de México, bajo folio mercantil electrónico número 26097 de fecha 19 de marzo de 1990, se protocolizo el Acta Asamblea General de Accionistas, en la cual entre otros puntos, se acordó la modificación de la denominación social de **INCARMEX, S.A. de C.V.** a **LINDE DE MÉXICO, S.A. de C.V.**, después, mediante **escritura pública número 44,600, de fecha 3 de mayo de 1996**, otorgada ante la fe del licenciado **Benito Ivan Guerra Silla**, Notario Público número 7 de la hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 26097 de fecha 12 de junio de 1996, en la cual se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en donde entre otros puntos se acordó el cambio de la denominación de **Linde de México, S.A. de C.V.** a **PRAXAIR MEXICO, S.A. DE C.V.**, posteriormente mediante **escritura pública número 112,396 de fecha 06 de enero de 2005**, pasada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público número 206, actuando en el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

protocolo de la Notaría Pública número 48 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México a cargo del licenciado Felipe Guzmán Nuñez e inscrita en el Registro Público de Comercio de la hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 26097, de fecha 08 de julio de 2005, se protocolizo el Acta Asamblea General de Accionistas, en la cual entre otros puntos, se acordó la transformación de la sociedad a como actualmente se ostenta: **PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por último mediante escritura pública número **20,082 de fecha 13 de marzo de 2015**, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Bazua Witte, Titular de la Notaría número 230, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 118208*1 el día 24 de abril de 2015, a través de la cual se protocolizo el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios, en la que acordó entre otros puntos, modificar el objeto social y por ende reformar la cláusula segunda de los estatutos sociales. Cuyo objeto social es; **fabricar, generar transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, transportar de cualquier forma conocida o por conocer, incluyendo a través de redes de tubería (gaseoductos) y en general, comercializar en cualquier forma con toda clase de: a).- gases industriales, gases especiales, gases medicinales, gases esterilizantes, gases de buceo, gases químicos, en cualquier tipo de grado de pureza o contenido, y mezclas de gases, que pueden contener gases derivados del petróleo, e).- plantas, equipos, tanques, cilindros y recipientes de cualquier tipo para la fabricación, generación, almacenamiento, transporte, envasado, manejo, control y uso de los productos a que se refiere este punto (1), así como la venta, compra, renta, comodato e instalación de equipos e insumos médicos para tratamiento de afectaciones respiratorias y/o trastornos del sueño, entre otras enfermedades o afectaciones a la salud.**

- II.2 El **C. Jonathan Mora Wong**, en su Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **39,051 de fecha 01 de abril de 2025**, pasada ante la fe del licenciado **Alfredo Bazúa Witte**, Notario Público número **230**, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **PME960701GG0** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Biólogo Maximino Martínez número 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, C.P. 02870, Azcapotzalco, Ciudad de México**, mismo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 145, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requirente técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización este contrato y sus anexos; anexo número 1 (uno) asignación, anexo número 2 (dos) directorio de unidades, anexo número 3 (tres) términos y condiciones, y anexo número 4 (cuatro) designación de administrador del contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de \$2'068,965.52 (dos millones sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por \$331,034.48 (trescientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 m.n.) y un monto máximo de \$5'172,413.79 (cinco millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$827,586.20 (ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 m.n.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en anexo número 1 (uno) asignación.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la prestación de los servicios, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido – recepción, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, así como copia del acta de entrega- recepción del servicio, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en la Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los servicios adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicado en la Avenida Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” realizará la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aceptará de **“EL PROVEEDOR”** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que presten el servicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá otorgar el servicio para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño (saos) y otros trastornos del sueño mediante uso de equipos cpap y bpap, en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

para el cierre del ejercicio fiscal 2025, a través de las unidades médicas anexo número 02 (dos) que cuente con los médicos autorizados; así mismo, las unidades de seguimiento del OOAD Estatal en Jalisco.

Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El inicio del servicio para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño (saos) y otros trastornos del sueño mediante uso de equipos cpap y bpap, en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco para el cierre del ejercicio fiscal 2025, a partir del 16 de diciembre y hasta el 31 de diciembre del 2025, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles a "EL PROVEEDOR"

La contratación del Equipo CPAP/BPAP para el servicio para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño (saos) y otros trastornos del sueño mediante uso de equipos cpap y bpap, en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco para el cierre del ejercicio fiscal 2025, se llevará a cabo considerando las características técnicas que se requieren objeto de la contratación, de conformidad a lo establecido en el anexo número 03 (tres) Términos y condiciones, del presente contrato.

Para la debida prescripción de los equipos CPAP/BPAP para el servicio para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño (saos) y otros trastornos del sueño mediante uso de equipos cpap y bpap, en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco para el cierre del ejercicio fiscal 2025, del 16 de diciembre al 31 de diciembre del 2025, estos deberán apegarse a lo estipulado en los "Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social" indicados por el área médica.

PROGRAMA DE ENTREGAS.

Para atender el requerimiento de los equipos CPAP/BPAP, "EL PROVEEDOR" deberá contar con una línea telefónica que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- **Pacientes nuevos:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **El Proveedor** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP.

En caso de que el sistema informático OXIDOM este fuera de operación y con ello impida generar recetas, el médico tratante debe entregar receta manual y posteriormente cuando se restablezca el sistema, esta debe ser ingresada.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requirente técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

En caso de que no se encuentre el paciente, familiar o a quien lo asista en su domicilio y/o el domicilio sea incorrecto, el proveedor deberá notificar al o los Administradores del Contrato las circunstancias por las cuales no fue entregado el equipo CPAP/BPAP en tiempo y forma, para lo cual deberá documentar la falta de entrega y hacerlas llegar por correo electrónico al o los Administradores del Contrato, anexo numero 4 (cuatro), a efecto de evitar alguna penalización.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de diciembre al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” deberá entregar al Administrador del contrato y al Jefe de la oficina de Servicios Complementarios, ubicado en la calle Sierra Morena No. 530, Col. Independencia, CP 44340, Guadalajara, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de “EL PROVEEDOR” que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la solicitud de cotización por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el “EL PROVEEDOR” los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida a los Administradores del contrato en OOAD a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles posteriores a su recepción por el Representante común de dichos administradores.
NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I y II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00**

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del instituto mexicano del seguro social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" constatare el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" constatare el cumplimiento del contrato.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "El proveedor" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administradores del presente contrato a la C. Sandra Judith Vazquez Avelar, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] y el C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato y sus anexos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente a cargo de “EL PROVEEDOR”.

concepto u obligación	nivel del servicio	unidad de medida	deducción	límites de incumplimiento
la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del proveedor, referente al servicio para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño (saos) y otros trastornos del sueño mediante uso de equipos cpap y bpap, en el domicilio de los derechohabientes del instituto mexicano del seguro social en los órganos de operación administrativa desconcentrada	entregar los equipos cpap/bpap de acuerdo con los requerimientos técnicos que se encuentran en el anexo términos y condiciones.	por la entrega deficiente de los equipos, ya que no cumplen con todos los elementos requeridos en el anexo técnico	1 (uno) %, del valor del servicio correspondiente al equipo	será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del proveedor, referente al servicio para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño (saos) y otros trastornos del sueño mediante uso de equipos cpap y bpap, en el domicilio de los derechohabientes del instituto mexicano del seguro social en los órganos de operación administrativa desconcentrada	entregar los equipos cpap/bpap de acuerdo con los requerimientos técnicos que se encuentran en el anexo numero 3 (tres) términos y condiciones del presente contrato.	por la no sustitución de los equipos que presentan defectos o alteraciones	1 (uno) %, del valor del servicio correspondiente al equipo	será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requerente técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

El o los administradores del contrato llevarán a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento parcial o deficiente a cargo de "EL PROVEEDOR". Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deductivas al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega, en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a la partida o conceptos que integran el contrato.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato. Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" la entrega de los bienes se realice con atraso y/o incumpla en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación del servicio, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

Solo resulta aplicable cuando el servicio es entregado con atraso o la entrega se realiza con retraso, respecto de la fecha establecida para la entrega o prestación.

El periodo de penalización comienza a contar a partir del día natural siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes o para la iniciación de la prestación del servicio.

La penalización debe aplicarse desde el primer día natural de atraso y tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las POBALINES

$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, solicitud de cotización cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

$vbspa$ = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deductivas, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del o los administradores del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1 (uno por ciento) %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los equipos CPAP/BPAP en los domicilios indicados por la unidad médica en el OOAD, en un máximo de **24 horas** posteriores a su solicitud del servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.
- Cuando el proveedor al *inicio de la prestación* del servicio no realice la entrega de los equipos CPAP/BPAP domiciliarios dentro de las **24 horas siguientes** a la vigencia del contrato, procederá la aplicación de la pena convencional *por cada día de atraso en la prestación de la entrega*, por el equivalente al 1 (uno por ciento) %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor, no realice la *entrega de los equipos CPAP/BPAP* domiciliarios dentro de las **24 horas siguientes** a la solicitud, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la *entrega*, por el equivalente al 1 (uno) %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor, no realice la *entrega de Oxígeno medicinal suplementario*, a través de un cilindro, dentro de las **24 horas siguientes** a su solicitud (en el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera) procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la *entrega*, por el equivalente al 1 (uno por ciento) %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador del contrato y al Jefe de la oficina de Servicios Complementarios, ubicado en la calle Sierra Morena No. 530, Col. Independencia, CP

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

44340, Guadalajara, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la solicitud de cotización por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el **"EL PROVEEDOR"** los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida a los Administradores del contrato en OOAD a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles posteriores a su recepción por el Representante común de dichos administradores.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo número 2 (dos)** directorio de unidades.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **“EL PROVEEDOR”** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requirente técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20025-001-00

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, En caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la Solicitud de Cotización, prevalecerá lo estipulado en la referida Solicitud de Cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **15 (quince)** días del mes de **diciembre de 2025** (dos mil veinticinco).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N20025-001-00**

**POR:
 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	
C. ELOY CORDOVA ACEVES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	

**POR:
 "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. JONATHAN MORA WONG	PME960701GG0

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-064-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/12/2025 16:12

Certificado:

[Redacted]

Firma:

r-dHxCTxRcQ8JTUONTpjoorTO81oWE0aPCIzXcq0+ISJ4iHaBvh8JnVy/pcAWeCFzGMTJhNywRV1HTudaecVK2GrS3Jen3tOG7b8MSxjAZ2zEWk8Dqga2k2G1Snkr+tm6tcRzCWR3wOHaOqDrKISM5JzZUMHyRb
KHhOdUnA9jJyUgTXCbE+7tvBLn5tu3PaHALZQRXercHX/zudVnlr1/411+Q9wm+nhrXdkfwhWmB9JBMEsPSRo6HFC3h/DdfgPV2kCabFzMMt2jt.cgp8GFVvdVFnB3IyN0Ym2R14L9xb/v1Hq7602tA1yQ551A/Bg
eoPkUrmKcJVY1qYX8X+cTg==

Cadena original:

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/12/2025 17:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Q2P3XwDKFPZS0Z0wj157L91Inb6A9ZxwFwrz6hV1J0wtjKqSsbneFWvbrsjE859VrjCpnoe7KXiAkglWuqfsJOWH1wgg3K8iIvBQYPUCZmDR9rzb2Ur+BEpA0oLnc+JpoZFfjpyN1cJqZDDnza34N32BqHQuyqOk
YE9Nv+rmyGhQdp0alNyT3ys6Fa/6KKVTBjOSbqoKOCnU9Z+Yjwv17kbz7Iv2NjklMhBbKMinptto7NraMpk8rjnn5yOL8iVOZhb4Fhh1ORMMdlmUvABRjsHTIDAzMEoTxR9yL2HfBre4/BddEcThw/rOHDEHTDcU
myWlMydH/BS0zhN5Q7LH+w==

Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/12/2025 17:31

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa , NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N20025-001-00

Firma
Firma
Firma
Firma

FboPq3gg+Rblnxzc7kxdYuZl7gd/xmrtohl1YzNlQ/A7FjFvr2MluaKbM31MNq2mViAJJiO3f0u7BdLW5FTv0MvD1fYQvF5bDk8pgVnXr1q4zSoj1FSzJL8Z31RGWEk2KhAC0nY0aYHCvjTQSA71HueWb/3d4vbz
hJtm4ekY3/uWyGSN387RCdo7mfsoihWtqhncdT70NCicRp9b8QxwMknm8f3BxUKxpTubkb0FNkVknGCaadBsSeD1997nhMjOfd4UlrA8uR0la9ER7YoEADWAXjxKM7XAOjBQvvGt7+Icv4B103gCtqjnsF8dLU2
XnPM2sLxXntTE73e7qismQ==

Firmante: PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV
RFC: PME960701GG0

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2025 18:02



Firma:
by67Tk+lkfB5NI dxtEc40rZZA81sgNW0idhQ6dGYmtxedwawqLZTXhuxilsGk2D5XY1znSji/1E+ZpgVSSr7jrUT225UPVEMackdWRNRYRz5ScTNcr4M8CeyG6f+xD5MqFu3jAwnF9o4EqoKPTKY5ugfzjbJAdc
z3yEziAWjdKkPKDCSFSzkDLGxbfk67JawnjAAFQVJXzC/bW3nWyyqqXpyXxupX/WRu4wPQNN7Tq6+v145uZs77eYcZ6kjj6c67dMlWxr2TTFqCsPKoZZG/Ry4XXxQ3txsA9sErGO87IkYEGy422Gxqf9enZvYzRwc
4QPchtKu2W9MjKaAJ18P1A==

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2025**

SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

ANEXO 01 (UNO) "ASIGNACION"

NÚMERO DE EXPEDIENTE COMPRANET	NÚMERO DE CONTRATO COMPRANET
E-2025-00116357	C-2025-00132567

NÚMERO DE CONTRATO	COTIZANTE	DESCRIPCION	MONTO MINIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N20025-001-00	PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V	SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025	\$ 2,068,965.52	\$ 5,172,413.79	16 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	SI, 10 % DIVISIBLE

OAD ESTATAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR DIA PACIENTE (SIN IVA INCLUIDO)
JALISCO	DIA PACIENTE	\$62.22

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR002-N-200-2025**

**SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO
MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025**

ANEXO 02 (DOS) "DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS"

NO.	UNIDAD MÉDICA	
1	UMF 1	CALZADA DEL CAMPESINO Y 16 DE SEPTIEMBRE C.P. 44100 GUADALAJARA, JAL.
2	UMF 2	JESÚS GARCÍA # 1480 S.H. C.P. 44600 GUADALAJARA, JALISCO
3	UMF 3	B. DOMÍNGUEZ # 815 C.P. 44340 GUADALAJARA, JALISCO
4	UMF 4	FIDEL VELÁZQUEZ # 1531 ATEMAJAC DEL VALLE C.P. 45190 GUADALAJARA, JALISCO
5	UMF 5	CALLE 70 # 788. C.P. 45680 EL SALTO, JALISCO
6	HGZMF 6	DR. DELGADILLO ARAUJO NO 60, OCOTLÁN, JALISCO
7	HGZ 7	FRAY BERNARDO COSSIN NO. 768 OL. TEPEYAC, CP. 47410 LAGOS DE MORENO, JALISCO
8	UMF 8	AV. IMPERIO SUR # 18 S.H. FÁBRICA LA EXPERIENCIA C.P. 45142 GUADALAJARA, JALISCO
9	HGZMF 9	COLÓN NO. 699 COL. DÍAZ ORDAZ CP 49000 CD. GUZMAN, JALISCO.
10	UMF 10	SIXTO GORJON NO. 46400, CP 46400 TEQUILA, JALISCO
11	UMF 11	NEBULOSA 10 COL. PUESTA DEL SOL, C.P. 45380 AMATITLÁN JALISCO
12	UMF 12	HIDALGO NO. 77 ESQUINA 5 DE MAYO. CP 45350 ARENAL JALISCO.
13	UMF 13	PROLONGACIÓN ALVARO OBREGÓN#141. CP 49870 PIHUAMO JALISCO.
14	HGZ 14	AV. REVOLUCIÓN NO. 2735 COL. JARDINES DE LA PAZ, CP 44860, GUADALAJARA JAL.
15	HGSMF 15	CARRETERA JIQUILPAN-MANZANILLO KM. 93, TAMAZULA, JALISCO
16	UMF 16	JUÁREZ NO. 258. CP 499000 TECALITLAN, JALISCO
17	UMF 17	HIDALGO 10., CP 49820 ATENQUIQUE, JALISCO
18	UMF 18	MARIANO ESCOBEDO NO. 134, CP 49600 ZAPOTILIC, JALISCO.
19	UMF 19	ANSELMO VILLOBOS#2 COL. FLORESTA. CP 49800 TUXPAN, JALISCO.
20	HGZMF 20	JAIME LLAMAS NO. 5, COL. PTA. DE LA COSTA, AUTLAN, JALISCO
21	HGZ 21	CIRC. INTERIOR JUAN PABLO II NO. 100 FRAC. LOS SAUCES, CP.47600, JAL. CP 47639 TEPATITLÁN DE MORELOS
22	UMF 22	NÚÑEZ Y RUIZ CORTINES NO. 42, CP 47750 ATOTONILCO, JALISCO.
23	UMF 23	GUILLERMO PRIETO NO. 84, CP 47910 LA BARCA, JALISCO.
24	UMF 24	CALZADA FLAVIO ROMERO DE VELASCO NO. 178, CP 46600 AMECA, JALISCO.
25	UMF 25	FRANCISCO VILLA NO. 67, COL. LAZARO CARDENAS CP 48504 LA SAUCEDA, JALISCO.
26	HGZMF 26	SIMÓN BOLÍVAR SIN NÚMERO, CP 45300 TALA, JALISCO.
27	HGSMF 27	HIDALGO NO. 187, VILLA CORONA, JALISCO
28	HGSMF 28	ÁLVARO OBREGÓN NO. 125, CP 48930 CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.
29	UMF 29	HIDALGO NO. 34, CP 45730 ESTIPAC, JALISCO.
30	UMF 30	BLVD. ISABEL VILLANUEVA # 38, CP 45720 BELLAVISTA, JALISCO.
31	UMF 31	JOSE MA. MERCADO NO. 262, CP 46730 AHUALULCO, JALISCO.
32	UMF 33	MORELOS 1, CP 46540 SAN MARCOS, JALISCO.
33	UMF 34	AV. COLÓN Y LÓPEZ DE LEGAZPI FRACC.18 DE MARZO, C.P. 44960 GUADALAJARA, JALISCO
34	UMF 35	FRANCISCO Y MADERO NO. 25, CP 49657 VISTA HERMOSA, JALISCO.

NO.	UNIDAD MÉDICA	
35	UMF 36	AV. LIBERTAD NO. 35, CP 49967 LA GARITA, JALISCO.
36	UMF 37	MATAMOROS NO. 4 COL. CENTRO EL LIMON JALISCO.
37	UMF 38	AV. LIBERTAD NO. 69, CP 46765 BUENA VISTA, JALISCO.
38	UMF 39	CALZADA DR. R. MICHEL NO. 3340 GLORIETA, COL. ÁLAMO INDUSTRIAL, C.P. 45593 TLAQUEPAQUE JALISCO,
39	UMF 40	AV. ESTACIÓN NO. 95. COL. CHAPALA. CP 45900. CHAPALA, JALISCO
40	UMF 41	MORENO VALLE NO. 156, COL. CENTRO, C.P. 47000 SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.
41	HGZ 42	FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO.2066, COL. DIAZ ORDAZ, C.P. 48310, PUERTO. VALLARTA JAL.
42	UMF 43	PRIMERO DE MAYO Y AV. DEL CAMPESINO, NO. 95 C.P. 48450. TOMATLÁN, JALISCO
43	UMF 44	ALVARO OBREGÓN NO. 405, C.P. 47180 ARANDAS, JALISCO.
44	HGR 45	SAN FELIPE NO. 1014, COL. VILLASEÑOR, CP. 44290 GUADALAJARA JALISCO.
45	HGR 46	AV. LÁZARO CARDENAS Y 8 DE JULIO, , COL. MORELOS CP. 44910 GUADALAJARA JALISCO.
46	UMF 47	AV. JUÁREZ NO. 330, CP 45430 ZAPOTLANEJO, JALISCO.
47	UMF 48	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS # 2208, C.P. 44716 GUADALAJARA, JALISCO
48	UMF 49	CUITLÁHUAC # 769 S.R., C.P. 44420 GUADALAJARA, JALISCO
49	UMF 50	MIGUEL HIDALGO NO. 432, CP 45930 ATOTONILQUILLO JALISCO.
50	UMF 51	MAGISTERIO # 1425 S.H., C.P. 44260 GUADALAJARA, JALISCO
51	UMAA 52	BOULEVARD MARCELINO GARCÍA BARRAGAN# 1596, COL. OLÍMPICA, C.P. 44430 GUADALAJARA JALISCO.
52	UMF 53	AV. LAURELES # 150, C.P. 45100 ZAPOPAN, JALISCO
53	UMF 54	V. GUERRERO # 875, COL. ASUNCIÓN, C.P. 45527 TLAQUEPAQUE, JAL.
54	UMF 55	AV. NIÑOS HÉROES # 2232, C.P. 44420 GUADALAJARA, JALISCO
55	UMF 56	RAMÓN CORONA 57, CP 45700 ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO.
56	UMF 57	FRANCISCO SARABIA # 52, CP 45260 IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO.
57	UMF 58	DONATO GUERRA # 97, CP 45803 JOCOTEPEC, JALISCO.
58	UMF 59	LERDO DE TEJADA 80, CP 45640 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
59	UMF 60	ZARAGOZA NO. 15, CP 46200 COLOTLÁN, JALISCO.
60	UMF 61	16 DE SEPTIEMBRE Y XICOTÉNCATL NO. 69CP 49500, MAZAMITLA, JALISCO.
61	UMF 62	CALZADA DEL EJERCITO NO. 308. COLONIA POLANCO. CP 49303 SAYULA, JALISCO.
62	UMF 63	PASEO DE LOS ENCINOS S/N , 49700 SAN GABRIEL, JALISCO.
63	UMF 64	FEDERICO GÁLVEZ NO. 19, CP 340 TAPALPA, JALISCO.
64	UMF 65	EMILIANO ZAPATA #37 C.P. 49230 TECHALUTA, JALISCO
65	UMF 66	JESUS JIMENEZ NO. 6 COL. CENTRO CP 47930 AYOTLAN, JALISCO
66	UMF 67	HIDALGO NÓ. 190, CP 47730 TOTOTLAN, JALISCO.
67	UMF 68	CALLE MENORES S/N, CP 46130 BOLAÑOS, JALISCO.
68	UMF 69	OCAMPO Y PUEBLA NO. 69, COL. CENTRO CP 46500 ÉTZATLAN, JALISCO.
69	UMF 70	ROSA MORADA FRACC. GAVIOTAS KM. 71.6, CARRETERA MELAQUE PTO. VALLARTA Y SAN MATEO, CP. 48980 CAREYES JALISCO
70	UMF 71	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, NO. 201, CP 48050 AYUTLÁ, JALISCO.
71	UMF 72	JALISCO NO. 102, COLINAS DE SAN MIGUEL, CP 48503 COCULA, JALISCO.
72	UMF 73	MOCTEZUMA NO. 200, CENTRO. CP 46770 SAN MARTIN HIDALGO, JALISCO
73	UMF 74	INDEPENDENCIA NO. 118-A, CP 48200 TALPA DE ALLENDE, JALISCO.
74	UMF 75	JUÁREZ NO. 496, CP 48540 TECOLOTLAN, JALISCO.
75	UMF 76	GUERRERO # 100, CP 49 250 TEOCUITATLÁN DE CORONA, JALISCO.

NO.	UNIDAD MÉDICA	
76	UMF 77	ABASOLO NO. 20, COLONIA CALVARIO. CP 45754 ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.
77	UMF 78	AV. SAN JACINTO # 588 S.R., COL. SAN RAFAEL, C.P. 44810 GUADALAJARA, JAL.
78	UMF 79	PRIVADA VERACRUZ # 1251, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 44200. GUADALAJARA JALISCO
79	UMF 80	PRIMERO DE MAYO NO. 10 ENTRE ESQUINA CON CONSTITUCIÓN COL. CENTRO C.P. 48970 CIHUATLAN JAL.
80	UMF 81	MARCELINO HERNÁNDEZ NO. 700, COLONIA SANTA CECILIA. CP 48744 EL GRULLO, JALISCO.
81	UMF 82	AV. MÉXICO NORTE 323, CP 47570 UNIÓN DE TULA, JALISCO.
82	UMF 83	FLORES MAGÓN 32, CP 48850 LA HUERTA, JALISCO.
83	UMF 84	CARRET. AGUASCALIENTES, COLONIA VILLITAS, CP 47270 ENCARNACIÓN DE DIAZ, JALISCO.
84	UMF 85	RIO SOTO LA MARINA NO. 42. CP 47124 JALOSTOTITLAN, JALISCO,
85	UMF 86	DR. J. TRINIDAD MARTINEZ NO. 287, COL. AGUA CALIENTE CP 47140 SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
86	UMF 87	LOMA BONITA NO. 12, TEOCALTICHE, JALISCO
87	UMF 88	AV. TORRES BODETT ESQ. ISLA ZANZIBAR, COL. EL SAUZ, C.P. 44970 GUADALAJARA, JALISCO
88	HGZ 89	AVE.CIRC. AGUSTIN YAÑEZ 1988 COL. MODERNA, CP. 44900, GUADALAJARA JALISCO
89	UMF 91	CEREZO # 1476COL. DEL FRESNO, C.P. 44900 GUADALAJARA, JALISCO
90	UMF 92	GOBERNADOR CURIEL # 4218, COL. MIRAVALLE, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44990
91	UMF 93	AV. TONALÁ # 131, C.P. 45400 TONALÁ, JALISCO
92	UMF 94	ALLENDE # 97, C.P. 47300 YAHUALICA, JALISCO.
93	UMF 95	CALLE SANTA MARÍA # 210, C.P. 45950 PONCITLÁN, JALISCO
94	UMF 96	FRANCISCO I MADERO # 295, CP 46900 MASCOTA, JALISCO.
95	UMF 97	IGNACIO ZARAGOZA NO 29, C.P. 46470 MAGDALENA, JALISCO
96	UMF 98	16 DE SEPTIEMBRE # 185, C.P. 46760 TEUCHITLÁN, JALISCO
97	UMF 100	NEGRETE # 129, C.P. 47900 JAMAY, JALISCO
98	UAFS 101	CUAUHTÉMOC # 564, COL. LAS ESCUELAS, CUQUIO, JALISCO.
99	UAFS 103	ESCALERILLA # 21, HUEJÚCAR, JALISCO
100	UAFS 104	PROL.VICTORIA # 125, HUEJUQUILLA, JALISCO
101	UMF 106	EMETERIO JIMÉNEZ # 9, CP 46350 SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO.
102	UAFS 108	AV. JUÁREZ # 8 MPIO. TOTATICHE, JALISCO
103	UAFS 109	RAMÓN CORONA # 100, VILLA GUERRERO, JALISCO
104	HGR 110	AV. CIRCUNV. OBLATOS 2208 GUADALAJARA JAL., CP 44700
105	UMF 114	JAVIER MINA # 28 ACTUAL DOMICILIO GÓMEZ FARIAS, JALISCO C.P. 49120
106	UAFS 115	REVOLUCIÓN S/N, JILOTITLAN DE LOS DOLORES, JALISCO
107	UAFS 117	INDEPENDENCIA 21 -B, QUITUPAN, JALISCO
108	UAFS 118	FRANCISCO I. MADERO N° 200, TOLIMAN, JALISCO
109	UAFS 119	JUÁREZ NO. 48, TUXCACUESCO, JALISCO
110	UAFS 120	GUANAJUATO # 92, VALLE DE JUAREZ, JALISCO
111	UAFS 121	CONSTITUCIÓN NO.2, COL CENTRO, ZAPOTITLÁN DE BADILLO, JALISCO
112	UAFS 122	AV. HIDALGO 14, COL. CENTRO, C.P. 48950 CUATITLÁN DE GARCIA BARRAGAN, JALISCO
113	UAFS 126	CALLE JUAREZ EJE PONIENTE 380 C.P. 48800, VILLA PURIFICACIÓN JALISCO
114	UAFS 127	PEDRO MORENO#70, COL. CENTRO C.P. 48760 TONAYA, JALISCO
115	UMF 128	JUÁREZ # 239 C.P. 45470 ACATIC, JALISCO

NO.	UNIDAD MÉDICA	
116	UMF 130	GUADALUPE VICTORIA NO 38. CP 47540. OJUELOS, JALISCO
117	UAFS 131	CALLE 5 DE MAYO NO. 103 COL. CENTRO, C.P. 47590, SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA JALISCO
118	UMF 132	PROFESORA MARGARITA ALVAREZ NO. 83 COL 23 DE MAYO CP 47170 SAN JULIÁN, JALISCO.
119	UMF 133	PROLONGACIÓN 5 MAYO 9, TEPEYAC, C.P. 47574 UNIÓN DE SAN ANTONIO, JALISCO.
120	UAFS 134	CALLE FLORENTINO MARTIN #177, COL. SAN JUAN BOSCO, C.P. 47381, VALLE DE GUADALUPE JALISCO.
121	UAFS 135	ALLENDE # 36, COL. CENTRO, C.P. 47250 VILLA HIDALGO, JALISCO
122	UAFS 136	PRIVADA J. ISABEL VALDIVIA #15 COL. CENTRO C.P. 47360, CAÑADAS DE OBREGÓN JALISCO.
123	UMF 137	HIDALGO # 73, C.P. 46560 ANTONIO ESCOBEDO, JALISCO.
124	UAFS 138	ZARAGOZA # 50, ATENGUILLO, JALISCO.
125	UAFS 139	CALLE # 15, HUACHINANGO, JALISCO.
126	UAFS 140	R. CORONA # 12, HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
127	UAFS 142	CALLE ELISEO R. MORALES 71 C.P. 46850 MIXTLÁN JALISCO.
128	UAFS 143	DOMICILIO CONOCIDO, SAN MARCOS, JALISCO.
129	UAFS 144	DOMINIO CONOCIDO SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO.
130	UAFS 147	AV. ALLENDE S/N C.P. 45790 ATEMAJAC BRIZUELA, JALISCO.
131	UAFS 148	N. BRAVO # 14, ATENGO, JALISCO.
132	UAFS 150	ALCALDE # 34, CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.
133	UAFS 151	REFORMA # 1-A CHIQUILISTLÁN, JALISCO.
134	UAFS 152	DEGOLLADO NO. 219, COL CENTRO CP 48600 JUCHITLAN JALISCO
135	UAFS 153	ALDAMA # 114, LA MANZANILLA, JALISCO.
136	UAFS 154	AV DE LOS MAESTROS NO. 46, COL BARRIO LOS CHARCOS CP 48570, TENAMAXTLAN, JALISCO.
137	UMF 155	CALLE COLÓN NO. 94, CP 49400 TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO.
138	UAFS 156	R. CORONA # 59, TUXCUECA, JALISCO
139	UAFS 157	VICENTE GUERRERO ESQ. CON PABLO RIOS S/N , C.P. 48400 EL TUITO JALISCO
140	UAFS 158	DOMICILIO CONOCIDO YELAPA JALISCO.
141	UMF 159	GONZÁLEZ GALLO # 220, C.P. 47950 JOSÉ MARÍA, JALISCO
142	UMF 160	ANTONIO DE ACEVES # 321. C.P. 47700 CAPILLA DE GUADALUPE, JALISCO
143	UAFS 161	LIBERTAD NO. 17 COL. CENTRO, C.P.49760, COPALA, JALISCO
144	UMF 162	HIDALGO NO 44. COLONIA SAN PATRICIO. CP 48980, MELAQUE, JALISCO
145	UAFS 163	VICTORIA # 2, MEZQUITIC, JALISCO
146	UMF 165	REFORMA #160, C.P. 47980 DEGOLLADO JALISCO
147	UAFS 166	MARIANO MEZA NO. 25 A. CP 47196 COL. CENTRO SANTA MARIA DEL VALLE, JALISCO
148	UMF 167	SAN LORENZO # 360 , S.L. C.P. 44790 GUADALAJARA, JALISCO
149	UMF 168	HIDALGO # 360, COLONIA LIBRAMIENTO SUR, C.P. 47655 TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.
150	UMF 169	MANUEL MARTINEZ NO. 611, COL MASCOTA CP 47860 OCOTLÁN JALISCO.
151	UMF 170	PACÍFICO Y MAR DE CORTÉS NO. 350, C.P. 48314 ARAMARA, PUERTO VALLARTA, JALISCO
152	UMF 171	AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 3436, COLONIA LA CALMA, 45070 ZAPOPAN, JALISCO
153	UMF 177	HERNALDO MARTELL NO. 65, COL. CENTRO, CP. 47400 LAGOS DE MORENO JALISCO
154	UMF 178	AV. GUADALUPE 6215, COL LAS CUMBRES, JARDINES DE GUADALUPE, 45047, ZAPOPAN JALISCO.
155	UMF 179	SAGITARIO NO. 206 COL. PALMAR DEL PROGRESO, CP. 48290 PUERTO VALLARTA, JALISCO.

NO.	UNIDAD MÉDICA	
156	HGR 180	CARRETERA SAN SEBASTIÁN EL GRANDE-SANTA FE NO. 1000, PARCELA 387 Z1 I-3 EJIDO CONCEPCIÓN DEL VALLE, MPIO. CP 456050 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
157	UMF 181	LOS SABINOS IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS KM7 CARRETERA LA CAPILLA EL RODEO FRACC. VALLE DE LOS SABINOS, CP 45870 IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.
158	UMF 182	CAPULÍN S/N COLONIA LAS AGUJAS, TESISTÁN, JALISCO
159	UMF 183	CALLE NIÑOS HÉROES NO. 182 SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO
160	UMF 184	AV. JUÁREZ NO. 663 FRACCIONAMIENTO PRADOS COYULA, TONALÁ, JALISCO, C.P. 45410
161.	HGSZ 185	CALLE 1 A PONIENTE NO. 30 ENTRE CALLE 6 A PONIENTE, LA PONIENTE Y LA 8 A PONIENTE, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LOS VAZQUEZ, ARANDAS, JALISCO, C.P. 47185

**ANEXO NÚMERO 03 (TRES)
TERMINOS Y CONDICIONES**

“EL INSTITUTO” podrá otorgar el **SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, a través de las unidades médicas **ANEXO NÚMERO 03 (TRES)** que cuente con los médicos autorizados; así mismo, las unidades de seguimiento del OOAD Estatal en Jalisco.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El inicio del **SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, a partir del 16 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles a **“EL PROVEEDOR”**

La contratación del Equipo CPAP/BPAP para el **SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se llevará a cabo considerando las características técnicas que se requieren objeto de la contratación, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO NÚMERO 02 (DOS) ANEXO TECNICO**

Para la debida prescripción de los equipos CPAP/BPAP para el **SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, del 16 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, estos deberán apegarse a lo estipulado en los **“Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social”** indicados por el área médica.

PROGRAMA DE ENTREGAS.

Para atender el requerimiento de los equipos CPAP/BPAP, **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con una línea telefónica que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- **Pacientes nuevos:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **El Proveedor** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP.

En caso de que el sistema informático OXIDOM este fuera de operación y con ello impida generar recetas, el médico tratante debe entregar receta manual y posteriormente cuando se restablezca el sistema, esta debe ser ingresada.

En caso de que no se encuentre el paciente, familiar o a quien lo asista en su domicilio y/o el domicilio sea incorrecto, el proveedor deberá notificar al o los Administradores del Contrato las circunstancias por las cuales no fue entregado el equipo CPAP/BPAP en tiempo y forma, para lo cual deberá documentar la falta de entrega y hacerlas llegar por correo electrónico al o los Administradores del Contrato, a efecto de evitar alguna penalización.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** asista al domicilio marcado para la entrega del equipo al domicilio del paciente derechohabiente y no se encuentre nadie en el domicilio y/o sea incorrecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá recabar alguna evidencia la cual de manera enunciativa y no limitativa pudiese ser video o fotografía, Web service, aplicación, GPS del teléfono móvil, o vehicular con la cual

se asienta su dicho del impedimento para su entrega en tiempo y forma, la cual deberá de acompañar la notificación al o los administradores del contrato.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno medicinal suplementario, el proveedor deberá suministrarlo a través de un cilindro, y como respaldo otro cilindro o un concentrador, con las especificaciones de calidad inmersas en el **ANEXO NÚMERO 02 (DOS) ANEXO TÉCNICO**, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud.

En caso de que los cotizantes cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas, así como la comprobación de entrega.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la entrega del equipo, suministros y capacitación en los domicilios de los pacientes que requieren los equipos CPAP/BPAP para el tratamiento por lo que; cualquier incidente derivado del servicio, será atendida por **"EL PROVEEDOR"** en el momento que suceda.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los equipos CPAP/BPAP y/o el oxígeno medicinal suplementario, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **"EL PROVEEDOR"** en el momento que suceda.

La transportación de los equipos, así como en su caso del suministro de oxígeno supletorio al y desde el domicilio del derechohabiente, se hará bajo la responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación del servicio objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

"EL COTIZANTE" deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles, así mismo de ser posible deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

EL COTIZANTE PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, LOS DOCUMENTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

REGISTRO SANITARIO VIGENTE expedido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), El cual deberá venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, o en su defecto anexar la solicitud de prórroga sin sobrecargar el texto para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva) o en su defecto deberá anexar la solicitud de prórroga.

REGISTRO SANITARIO VIGENTE, emitido por la COFEPRIS a nombre del cotizante, debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, o en su defecto deberá anexar la solicitud de prórroga sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:

Oxígeno medicinal (O₂)

Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998** (publicada en el D.O.F. el día 2 de febrero de 1999) "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA a nombre del cotizante. El cual deberá encontrarse debidamente identificado y subrayado con color distintivo, la vigencia del Dictamen, pero sin sobrecargar el texto.

OFICIO DEL REGISTRO DE DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998 (publicada en el D.O.F. el día 2 de febrero de 1999) emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social a nombre del cotizante. El cual deberá encontrarse identificado y subrayado con color distintivo, el número de oficio y la vigencia del REGISTRO, pero sin sobrecargar el texto.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante legal, donde manifieste que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente, así como aquellas normas que sean modificadas o expedidas durante la prestación del servicio, en el caso de los pacientes que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

NOM-003-SCT/2008 (publicada en el D.O.F. el día 15 de agosto de 2008) "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".

NOM-004-SCT/2008 (publicada en el D.O.F. el día 18 de agosto de 2008) "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".

NOM-005-SCT/2008 (publicada en el D.O.F. el día 14 de agosto de 2008) "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".

NOM-005-STPS-1998 (publicada en el D.O.F. el día 02 de febrero de 1999) "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

NOM-007-SCT-2-2022 (publicada en el D.O.F. el día 01 de diciembre de 2022) "Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para gráneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas"

NOM-137-SSA1-2008 (publicada en el D.O.F. el día 12 de diciembre de 2008) "Etiquetado de dispositivos médicos".

NOM-241-SSA1-2021 (publicada en el D.O.F. el día 20 de diciembre de 2021) "Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos".

NOM-059-SSA1-2015 (publicada en el D.O.F. el día 05 de febrero de 2016) "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"

- Que indique que el cotizante está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.
- Que indique que el cotizante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales. En el caso de esta norma deberá presentar certificado vigente de las plantas que se proponen.

NOM-072-SSA1-2012 (publicada en el D.O.F. el día 21 de noviembre de 2012) "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

NOM-004-SSA3-2012 (publicada en el D.O.F. el día 15 de octubre de 2012) "Del expediente clínico".

Adicionalmente el cotizante deberá de acompañar en su propuesta técnica:

ADJUNTAR CERTIFICADO VIGENTE

NOM-059-SSA1-2015 (publicada en el D.O.F. el día 05 de febrero de 2016) "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"

- Que indique que el cotizante está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.
- Que indique que el cotizante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales. En el caso de esta norma deberá presentar certificado vigente de las plantas que se proponen.

“EL COTIZANTE” deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cumplirá con toda la normatividad vigente, y aquellas que se actualice durante el servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes a través de equipo CPAP/BPAP en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa el cumplimiento de los siguientes Estándares (antes Mexicana).

NMX-H-156-NORMEX-2019 (publicada en el D.O.F. el día 13 de septiembre de 2021) – Gases comprimidos- Recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos. -Requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte- Especificaciones y métodos de prueba.

NMX-K-361-NORMEX-2017 (publicada en el D.O.F. el día 25 de septiembre de 2017) Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos de Prueba Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación.

NMX-K-389-NORMEX-2005 (publicada en el D.O.F. el día 19 de octubre de 2005) Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H₂O) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.

NMX-K-390-NORMEX-2005 (publicada en el D.O.F. el día 19 de octubre de 2005) Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.

NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 (publicada en el D.O.F. el día 05 de febrero de 2015) Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad de 0.5 Litros hasta 150 Litros.

NMX-K-663-NORMEX-2017 (publicada en el D.O.F. el día 19 de julio de 2017) Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.

NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 (publicada en el D.O.F. el día 06 de junio de 2017) Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido, Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa.” Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.”

En el caso de las normas antes referidas, “EL COTIZANTE” deberá entregar el Certificado e informe de ensayo vigente aplicable e indicada en cada norma.

Adicionalmente el cotizante deberá de acompañar en su propuesta técnica:

ADJUNTAR CERTIFICADO VIGENTE

NMX-H-156-NORMEX-2019 (publicada en el D.O.F. el día 13 de septiembre de 2021) Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. Adjuntar Certificado vigente de Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.

NMX-K-361-NORMEX-2017 (publicada en el D.O.F. el día 25 de septiembre de 2017) Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. Adjuntar Certificado vigente de Oxígeno medicinal para consumo humano.

ADJUNTAR INFORME DE ENSAYO POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA Y COPIA DEL ACREDITAMIENTO DE ESTE.

NMX-K-389-NORMEX-2005 (publicada en el D.O.F. el día 18 de octubre de 2005) Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H₂O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento del mismo.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del servicio, el proveedor deberá cumplir con lo ahí previsto y debe presentar al o los Administradores del Contrato el escrito libre y/o el certificado de acreditación actualizado.

“EL COTIZANTE” deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

Que cuenta con vehículos propios o arrendados, para el servicio del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(S) por las que participa.

En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante el servicio, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.

Que cada uno de los vehículos cuentan con una póliza de seguro vigente, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.

que se compromete a mantener vigente, la póliza del seguro de los vehículos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe. (No es necesario presentar las pólizas de seguro) y el compromiso de mantenerlas vigentes durante la prestación del servicio.

"EL COTIZANTE" presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, de acuerdo con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

"EL COTIZANTE" deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo o sustitución de los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento, sin ningún costo extra para **"EL INSTITUTO"** con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

"EL COTIZANTE" deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal en el que se describa detalladamente el plan de contingencia, debiendo describir los procedimientos que se aplicaran para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la entrega en los domicilios del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes.

"EL COTIZANTE" deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos completos, con sus anexos, concluidos y con vigencia mínima de 1 año en conjunto, que haya celebrado con dependencias o entidades gubernamentales o empresas privadas por la prestación de servicio similar de conformidad con los términos y, cuya antigüedad no sea mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.

Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste que se obliga y compromete a guardar en estricta reserva y confidencialidad toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la cual tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación.

"EL COTIZANTE" deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:

- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.

- Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento **ANEXO NUMERO 02 (DOS) ANEXO TECNICO** del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, y línea telefónica (800) que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

"EL COTIZANTE", deberá presentar un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos.

EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL COTIZANTE" que resulte adjudicado deberá responder por los defectos, vicios ocultos en términos de lo establecido en el **ANEXO NUMERO 02 (DOS) ANEXO TECNICO**, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante el periodo de la vigencia del contrato.

Para tales efectos y documentando cada caso de inicio a fin a través de correo electrónico u oficio signado por el o los Administradores del Contrato, deberá hacer del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** sobre vicios ocultos, defectos, etc.; teniendo la consigna de establecer y coordinar el plazo de entrega, tiempo de respuesta, sustitución de equipo en caso de ser necesario y todas aquellas acciones pertinentes para la no interrupción de la continuidad del servicio.

LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, conforme al plazo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá presentar en la oficina de Contratos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugar previstos en la solicitud de cotización por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Las modificaciones al monto, plazo o vigencia del contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega del servicio para las cantidades adicionales, debiendo permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible y se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad a lo establecido en el artículo 81, fracción II y artículo 85, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" procederá a la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se hayan cumplido, a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

De lo anterior **"EL PROVEEDOR"** acepta:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**

Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".

Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado
- Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

"EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño mediante equipos CPAP/BPAP, en relación con la información presentada en la proposición del cotizante, referente a dicho servicio, en este contexto "EL PROVEEDOR" otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para efecto de la validación, "EL PROVEEDOR" deberá *habilitar los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios para el funcionamiento del webservice*, además; si cuenta con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso al o los Administradores del Contrato o a quienes estos le soliciten, en el que se insertarán, entre otros, los siguientes datos:

- Número de Seguridad Social del derechohabiente
- Fecha de solicitud del servicio
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP
- Relación de bienes (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios o 1 equipo BPAP con sus accesorios)

Con fines de la comprobación del cumplimiento de la prestación del servicio, El PROVEEDOR y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del OOAD Estatal en Jalisco, deberán conciliar mensualmente la relación de recetas emitidas por el Sistema Institucional "OXIDOM".

Dicho listado, deberá ser conciliado durante los 05 (cinco) primeros días naturales de cada mes a mes vencido por el personal que designe el administrador del contrato con el proveedor, con el fin de asegurar que la factura se emita por el total de servicios prestados del mes.

El o los administradores del contrato del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal en Jalisco deberá ser el Jefe de Servicios Administrativos o quien éste designen con nivel inmediato inferior a él; quien serán el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

El administrador del contrato deberá ser designado mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común del Administrador del Contrato, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al o los Administradores del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025*), Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (*publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017*) y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO EL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

"EL COTIZANTE" adjudicado deberá entregar al Jefe de la oficina de Servicios Complementarios, ubicado en la calle Sierra Morena No. 530, Col. Independencia, CP 44340, Guadalajara, en su carácter de Representante del Administrador del contrato, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de cotizante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la solicitud de cotización por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el cotizante por los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida a los Administradores del contrato en OOAD a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles posteriores a su recepción por el Representante común de dichos administradores.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 04 (CUATRO)

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 14A660612000/010/0445/2025

Guadalajara Jalisco, a 10 de diciembre de 2025

ING. ELOY CORDOVA ACEVES.

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

En atención a: Mtra. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento OOAD Jalisco.

Presente.

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requirente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco para el cierre del Ejercicio Fiscal 2025, para el periodo comprendido del 16 al 31 de Diciembre 2025, se designa al siguiente servidor público:

Nombre completo: Eloy Cordova Aceves
Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de adscripción en el IMSS: Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Domicilio institucional: Sierra Morena # 530, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: eloy.cordova@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 31211.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente


Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Tit. De la Jefatura de Servicios Administrativos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ANEXO 04 (CUATRO)



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco.
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 14A660612000/010/2322/2025

Guadalajara Jalisco, a 10 de diciembre de 2025

ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

En atención a: Mtra. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento OOAD Jalisco.

Presente.

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requirente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco para el cierre del Ejercicio Fiscal 2025, para el periodo comprendido del 16 al 31 de Diciembre 2025, se designa al siguiente servidor público:

Nombre completo: Sandra Judith Vazquez Avelar
Cargo: Tít. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: [REDACTED]
Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32160.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente

Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma
Tít. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC, CURFP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

